SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-021-2015

"SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA OPERATIVA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°. 058-CON-2000 Y SUS MODIFICATORIOS, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA CONCESIONADA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE PALMIRA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI"

PREPARADO POR

DICIEMBRE 9 DE 2015.

I. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

PROPONENTE 04: CONSORCIO ICI PALMIRA, integrado por CEMOSA INGENIERÍA S.A.S 51%, INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S 24% e INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA. 25%

El literal a) del numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones establece:

> *"(...) Como mínimo uno (1) debe ser de **supervisión o interventoría Operativa** y que dentro de su objeto haya realizado actividades tales como revisión y/o elaboración de planes maestros, y/o evaluación de niveles de servicio IATA de proyectos de infraestructura aeroportuaria, bajo la modalidad de concesión o de obra pública.(...)"* (Negrilla y subraya fuera de texto)

Una vez realizada la revisión de los contratos presentados para acreditar experiencia específica se encuentra que para el contrato de orden 1 cuyo objeto es *"CONTRATO DE SERVICIOS DE FASE I DE PUESTA EN MARCHA DEL AERÓDROMO DEL SUROESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID",* no se puede verificar que se trate de un contrato de supervisión o interventoría a un proyecto de infraestructura aeroportuaria en etapa operativa, tal como se establece en el literal a) del numeral 5.1.1. del pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el literal e) del Pliego de Condiciones, sírvase aclarar la información aportada para el contrato de orden 1, a fin de que se pueda verificar el cumplimiento del requisito establecido en el literal a) del numeral 5.1.1.Experiencia Especifica.

PROPONENTE 06: CONSORCIO INTERCOL SP, integrado por JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% y SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A SUCURSAL COLOMBIA 49%

El literal a) del numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, del Pliego de Condiciones, establece que:

> *"(...) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría Operativa y que dentro de su objeto haya realizado actividades tales como revisión y/o elaboración de planes maestros, y/o **evaluación de niveles de servicio IATA** de proyectos de infraestructura aeroportuaria, bajo la modalidad de concesión o de obra pública.(...)"* (Negrilla y subraya fuera de texto)

Por su parte, en el literal e) del mismo numeral 5.1.1. se establecen los documentos admisibles para la acreditación de la Experiencia Específica:

> *"(...) i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;*
> *(ii) Una certificación **emitida por la entidad contratante** en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.*
> *(iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar **documentos oficiales de la entidad contratante** en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.(...)"* (Negrilla y subraya fuera de texto)

Una vez realizada la revisión de los contratos presentados para acreditar experiencia específica se encuentra que para el contrato de orden 1 cuyo objeto es *"ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA EXPLOTACIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS ZONA CENTRO NORTE",* a partir de la información allegada y admisible no se puede verificar que se trate de un contrato de supervisión o interventoría a un proyecto de infraestructura aeroportuaria en el que se haya efectuado la evaluación de niveles de servicio IATA, tal como se establece en el literal a) del numeral 5.1.1. del pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el literal e) del Pliego de Condiciones, sírvase aclarar la información aportada para el contrato de orden 1, a fin de que se pueda verificar el cumplimiento del requisito establecido en el literal a) del numeral 5.1.1. Experiencia Especifica.

II. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

PROPONENTE No. 1 - CONSORCIO EPSILON CALI

En el primer párrafo de la carta de presentación de la propuesta se hace referencia al consorcio epsilon llano y el nombre del proponente es consorcio epsilon Cali, por lo expuesto se debe subsanar la carta de presentación de la oferta.

Se debe subsanar el documento expedido por la compañía aseguradora, "anexo 5", toda vez que en el mismo se hace referencia al concurso de méritos vj-vgc-cm-019 de 2015, adicionalmente se omitió la nota contenida en la parte final del documento en la que se establece: "por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza no. _____ la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el reacoex", por lo expuesto se debe subsanar el documento en los términos indicados.

PROPONENTE No. 2 - UNION TEMPORAL AEROPUERTO DE PALMIRA

En el segundo párrafo del documento de constitución de la estructura plural no se identifica adecuadamente al represente de la firma INCGROUP S.A.S, ya que el nombre registrado es **paulo** vega prieto con pasaporte español aaa704937, cuando el documento registrado en el pasaporte es: aaa902510 y el nombre es **pablo** vega prieto, por lo expuesto se debe subsanar el documento de constitución de la estructura plural.

PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO INTERVENTORIA ABA

Se debe subsanar el certificado de aportes parafiscales presentado por la firma EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.AS, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra dirigido al proceso CM 20, el cual se cerró el día 23 de octubre de 2015, razón por la cual el certificado no se encuentra actualizado.

"El último inciso del numeral 4.7 del pliego de condiciones establece: "El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego de condiciones", revisada la propuesta no se evidencia que el anexo mencionado se haya presentado.
En tal sentido el proponente debe allegar la mencionada certificación en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Proponente No 5 – CONSORCIO INTERVENTORES AEROPORTUARIOS

El integrante del consorcio GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S, diligenció el Formato 4 – certificando Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad; en la propuesta no se encuentra adjunta la Certificación expedida por Ministerio de Trabajo, indicada en numeral 6 del 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE de los Pliego de Condiciones.

El integrante GIC GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S debe aportar el certificado expedido por el ministerio de trabajo, en los términos señalados en el pliego de condiciones, en el que conste que la firma cumple con los supuestos establecidos en la ley 361 de 1997 para obtener el beneficio correspondiente.

Proponente No 6 – CONSORCIO INTERCOL SP

Debe subsanar la vigencia final de la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo solicitado en el numeral 4.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones.

PROPONENTE No. 9 CONSORCIO AZUCARERO INCO PEB

De conformidad al último inciso del numeral 4,7 del pliego de condiciones se establece que: "El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego de condiciones", revisada la propuesta no se evidencia que el anexo mencionado se haya presentado.

En tal sentido el proponente debe allegar la mencionada certificación en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PROPONENTE No. 10 CONSORCIO PERSEVERANCIA

De conformidad al último inciso del numeral 4,7 del pliego de condiciones se establece que: "El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego de condiciones", revisada la propuesta no se evidencia que el anexo mencionado se haya presentado.

En tal sentido el proponente debe allegar la mencionada certificación en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PLAZO PARA SUBSANAR Y/O ACLARAR:

LOS SUBSANES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN O A MÁS TARDAR HASTA EL INICIO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

COMITÉ EVALUADOR